

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5950

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DECLÁRASE** la Emergencia Ambiental en la ciudad de San Francisco, a efectos de prevenir un incremento del daño ambiental ocasionado a los recursos naturales , suelo, aire y en ambiente en general , manifestado como una modificación negativa al equilibrio de los ecosistemas o los bienes o valores colectivos que ha derivado de pasivos ambientales con repercusión y potencial perjuicio a la salud de la población .-
- Art. 2º) La presente ordenanza es aplicable a todas las acciones dirigidas a revertir la situación descripta en el Art. 1º) .-
- Art. 3º) La Secretaría de Salud y la Secretaría de Infraestructura y Servicios se encuentran facultades para implementar las acciones necesarias dirigidas a revertir la situación descripta en el Art. 1º) .-
- Art. 4º) La misma tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años , a partir de la fecha de su promulgación , prorrogable por igual período , pudiendo ser dejada sin efecto antes de culminar el plazo indicado, cuando el departamento Ejecutivo así lo determine .-
- Art. 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.-